

4
5
6
7
8
9
0
1
0

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXX.—Nº 6631

Panamá, República de Panamá, Lunes 14 de Agosto de 1933

{ VALOR: B./. 0.05 }

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Resolución 232, de 11 de Agosto

SECCION SEGUNDA

Resoluciones 348 y 349, de 10 de Agosto

Resoluciones 350 y 351, de 12 de Agosto

Contrato 10, de 11 de Agosto

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución 16, de 8 de Agosto

SECCION SEGUNDA

Resolución 93, de 11 de Agosto

SECRETARIA DE INSTITUCION PUBLICA

Resolución 59, de 27 de Mayo

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Movimiento de los negocios que han cursado en ese tribunal durante el mes de Julio

Vida Oficial en Provincias

Movimiento en las Notarías

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital

Avisos y Edictos

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Suspendidos los efectos de un Acuerdo de Montijo

RESOLUCION NUMERO 232

República de Panamá—Poder Ejecutivo Nacional—Secretaría de Gobierno y Justicia—Sección Primera—Resolución número 232—Panamá, 11 de Agosto de 1933.

Habiéndole ingresado a este Despacho el Acuerdo N° 4 de 21 de Diciembre del año 1932, sobre Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Municipal de Montijo, remitido por el Gobernador de la Provincia de Veraguas, por medio del Oficio N° 235 de 12 de Abril de este año, dando cumplimiento al artículo 705 del Código Administrativo, se pasa a examinárlo con la detención que se merece.

Estudiado tanto el Acuerdo como la documentación que lo acompaña y vista la Ley 39 de 1919, de 26 de Febrero, que es la que en su parte regula la distribución y fijación que deberá darse a las transferencias de las rentas municipales al dictar los Cuentos los Presupuestos de Rentas y Gastos, se llega a la conclusión de que dicho Acuerdo no está sujeto a las disposiciones legales ya que la distribución de algunas de sus partidas están en íntima consonancia con tales preceptos así:

Para aguas agudas, alumbramiento y suministro público (10%) B. 36.20.

Para Obras Públicas se vota la

partida de B. 22.00 y debe ser de B. 108.00 (30%) sobre el total presupuestado.

Para sueldo de empleados se vota la partida de B. 174.00 y deben ser B. 114.00 (10%) del total que arroja el Presupuesto.

Alto monto alcanzado el 15% que le corresponde al Tesorero como sueldo estipulado para él en el artículo 11 del Oficio N° 343.

Para material que oficina se ha votado la partida de B. 25.000 pesos, siendo seis B. 18.10 (65%).

Los 5.000 pesos que corresponden al Presupuesto de Gastos Impresurales son buena razón de ser, ya que la Región es Departamental.

El Poder Ejecutivo, en uso de la facultad que le da el artículo 705 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Suspender, como en efecto se suspenso en el Acuerdo N° 4 de 21 de Diciembre de 1932 dictado por el Consejo Municipal del Distrito Municipal de Montijo, la transferencia al Poder Ejecutivo de la Provincia de Veraguas para que dicha Provincia no sea más que una entidad sin vida en el orden de las cosas administrativas.

CONSIDERACIONES Y PRECEDENTES:

HARMODIO ARIAS

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMÉNEZ

Reconocen Personería Jurídica a una sociedad

RESOLUCION NUMERO 348

República de Panamá—Poder Ejecutivo Nacional—Secretaría de Gobierno y Justicia—Sección Segunda—Resolución número 348—Panamá, 17 de Agosto de 1933.

En memoria fechado en Oficinas del Torre el 17 del mes presente pasado, solicita Simón Verga a nombre y representación de la institución denominada "Corporación Agrícola de Bocas del Toro" que el Poder Ejecutivo, por este conducto, reconozca a dicha Corporación como persona jurídica y apruebe sus estatutos, de conformidad con las disposiciones constitucionales y civiles que riguen la materia.

Para asistir y justificar el dictamento que le asiste el peticionario acompañada a su memorial los siguientes documentos: a) El Acta de fundación de la institución; b) Un ejemplar de los Estatutos, debidamente autenticados por el Presidente de la institución

por las personas que intervinieron en su formación, y en El Acta que nombran los dignatarios.

Como de la lectura de estos documentos se desprenden que dicha institución ha sido fundada con el objeto de proteger los intereses de las explotaciones en la Provincia de Bocas del Toro y mantener el mayor número posible entre ellos, lo cual no implica que la misma y sus miembros que numberosos y gran parte dicha administración no se oponga al cumplir los artículos 14 y 16 de la Constitución y 64 del Código Civil.

SE RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica a la institución denominada "Corporación Agrícola de Bocas del Toro", y su aprobación en los Estatutos.

Comunicarse y publicarse:

HARMODIO ARIAS

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMÉNEZ

Ordendada la libertad de un reo

RESOLUCION NUMERO 349

República de Panamá—Poder Ejecutivo Nacional—Secretaría de Gobierno y Justicia—Sección Segunda—Resolución número 349—Panamá, 18 de Agosto de 1933.

Pide Rogelio Segura, reo del delito de hurto, condenado a sufrir la pena de cuatro meses de reclusión y actualmente en la Cárcel Modelo, que el Poder Ejecutivo, por este acuerdo, le conceda la rebaja de la mitad y cuarta parte de su pena con acuerdo de la Corte de Justicia y el acuerdo de la Oficina de

nadir justificando su derecho con una serie de documentos en que consta que es paramédico que no ha sido autorizado con anterioridad que no es remunerado que ha observado buena conducta y que en caso de quedarse condenado en el futuro no quedará comprometido en ninguno de los artículos 14 y 16 del artículo 111, y art. 28 y 30 del 111 del Código Penal así corregido por Resolución N° 202 dictada por este Despacho.

Por tanto, y de conformidad con las disposiciones establecidas se resuelve acordar la rebaja de la mitad y cuarta parte de su pena con acuerdo de la Corte de Justicia y el acuerdo de la Oficina de

Comunicarse y publicarse.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMÉNEZ

Conceden la rebaja de pena a dos reos

RESOLUCION NUMERO 350

República de Panamá—Poder Ejecutivo Nacional—Secretaría de Gobierno y Justicia—Sección Segunda—Resolución número 350—Panamá, 18 de Agosto de 1933.

Según consta en Resolución Ejecutiva N° 350 de fecha 26 de Junio del año pasado, se le concedió a Juan Ernesto la rebaja de la mitad y cuarta parte de su pena con acuerdo de los jueces N° 19, 20 y 21 de 1933 pero no se acuerda ni comprende la rebaja de la cuarta parte conforme al artículo 20 del Código Penal, por consideración personal y no documental. Como el de los demás dos cuartas las tres cuartas partes de su condena han sido comprobadas por medio de certificados expedidos por el Alcalde de la Cacería del Cerro de Los Santos, que durante su permanencia en dichos establecimientos ha observado buena conducta.

SE RESUELVE:

Ordenar al jefe de establecimientos de la Provincia de Los Santos que se rebaje en cuartas la pena de acuerdo a lo establecido en la fecha mencionada.

SE RESUELVE:

Comunicarse y publicarse:

HARMODIO ARIAS

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMÉNEZ

RESOLUCION NUMERO 351

República de Panamá—Poder Ejecutivo Nacional—Secretaría de Gobierno y Justicia—Sección Segunda—Resolución número 351—Panamá, Agosto 12 de 1933.

José Azueta Salazar, natural del

distrito de Chepo, y actualmente recluido en la Cárcel Modelo, donde cumple la pena de seis meses como ejecución como autor responsable del delito de lesión, haciendo uso del derecho que le confieren las leyes 21 de 1932, 57 de 1933 y el artículo 26 del Código Penal, solicita del Poder Ejecutivo por este acuerdo, que se le rebaje la mitad y cuarta parte de su pena.

Y como se observa que ha cumplido una serie de documentos oficiales auténticos en que consta que es paramédico que no ha sido inducido ni amenazado con anterioridad; que no es reincidiente en la comisión de delito alguno; que ha observado buena conducta durante su permanencia en dicho establecimiento de castigo, y que su castigo se encuentra comprendido en número de los artículos 14 y 16 del artículo 312 y 34, 2 y 3 del 313 del Código Penal, así corregido por Resolución número 294 de 29 de Junio pasado dictada por este Despacho.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Comunicar a José Azueta Salazar la rebaja de la mitad y cuarta parte de su pena conforme las disposiciones establecidas y como se observa, una vez hecho el cálculo que debe ser libertad el día 26 del mes actual, se ordena su libertad en esta fecha.

Comunicarse y publicarse:

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMÉNEZ

Carlos Afu celebra Contrato con el Gobierno

CONTRATO NUMERO 19

Entre los sacerdotes, a saber: Juan Antonio Jiménez, Secretario de Gobierno y Justicia, en nombre y representación del Gobierno Nacional, en su carácter de denominar al Gobernador y al señor Carlos Afu, en su calidad de sacerdote y representante en calidad de beneficiario de la Diócesis del Chiriquí, por un lado y, por el otro,

Nacional, a la orden de la Secretaría de Gobierno y Justicia, la suma de docecientos setenta y seis mil pesos (B. 200.00), costo aproximado de lo trabajos de cambio de las líneas. En caso de exceso, este le será devuelto al Contratista.

Cuarto. El valor del arrendamiento de la casa referida será de veintiúnseta balboas (B. 27.00), que se pagaran por mensualidades vencidas.

Quinto. Este Contrato puede ser rescindido por el Gobierno en cualquier momento, si no se hace el depósito para garantizar el pago del costo del cambio de las líneas telegráficas y telefónicas, o si la casa sufriere desperfectos o deterioro que la hagan inutilizable para el objeto que es contratada, si no se le hacen oportunamente las reparaciones necesarias, o por cualquiera otra causa justificada. En tales casos se le dará aviso al Contratista con treinta (30) días de anticipación.

Este Contrato necesita, para su validez, la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional.

Se extiende en dos ejemplares del mismo tenor, hoy día de Agosto del

ano de mil novecientos treinta y tres.

El Gobierno,

JUAN A. JIMENEZ.

El Contratista,

Carlos Afú.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Panamá, Agosto 11 de 1933.
Aprobado.

HARMODIO ARIAS.
El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Aproban la nacionalización de una nave

RESOLUCION NUMERO 46

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 16.—Panamá, 8 de Agosto de 1933.
RESUELTO:

Aprobase la diligencia de Nacionalización anterior, marcada con el número 771, fechada el 28 de Julio último expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional

de Panamá, por la cual se declara inscrita en el Registro de la Marina Mercante Nacional, la lancha-motor "Fotino" de propiedad del señor Cornelio Viluce.

Regístrate, comuníquese y publique.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

Se especifica qué debe entenderse por 'jefe de familias'

RESOLUCION NUMERO 47

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 47.—Panamá, Agosto 11 de 1933.

El Dr. Aquiles Carrascalilla Mitre, vecino de Oca, en memoria de fecha nueve de Marzo del presente año, consulta:

1° "Todo jefe de familia... Se trata de toda persona que tiene a su cuidado y sostiene bajo un mismo techo a otras personas, sean éstas mayores o menores, parientes o extranjeros del jefe o dirigente de la familia. Trátase exclusivamente de los ascendientes en relación con los descendientes menores, del cónyuge que ejerce la patria potestad, del adoptante, de los tutores y curadores y en fin, de aquéllos que por ministerio de la ley tienen la dirección de esa persona."

2° "Por darsele 10 hectáreas al cónyuge jefe, por ejemplo pierde el otro, siendo mayor, el derecho a las 5 hectáreas?"

3° "El derecho de representación que concede el párrafo del artículo 1º de la Ley 53 de 1930 (artículo 161 del C. F.), así es para las mujeres o también para quienes ejercer la patria potestad doméstica?

Varias las consultas que arrojaron sobre la interpretación del artículo 1º de la Ley 53 de 1930 que modifica el artículo 161 del Código Fiscal, y para responderlas se considera:

3º Que por acuerdo de las Resoluciones 151 de 26 de Junio de 1929 y 617 de 15 de Noviembre de 1930, emitidas por el órgano regular de esta Secretaría, se ha definido ya que se entiende por jefe de familia, para los efectos del artículo 161 del Código Fiscal, así es para las mujeres o también para quienes ejercer la patria potestad doméstica;

3º Que si la mujer encabeza la familia puede ejercer el derecho de jefe de familia, para los efectos del artículo 161 del Código Fiscal, mientras vive el cónyuge o el marido, o subsista el matrimonio o la unión y convivencia que justifiquen el derecho a la gestación clínica. Pero si el esposo o el marido permanece separadamente de esa persona en beneficio de la esposa o la mujer, procede en estos casos la adjudicación a nombre de la mujer cuando esté entendido y así se establezca en la resolución respectiva de la adjudicación que el esposo o el marido, según sea el caso, pierde el derecho a la gracia que otorguen los artículos 161 y 162 del Código Fiscal. También tienen derecho ambos cónyuges o convivientes a la adjudicación gratuita de tierras sobre la cuantía de diez hectáreas (10 has.) para ambos, o sea hasta 5 hectáreas para cada uno, siempre que expresen preferencias la cantidad proporcional correspondiente a cada uno.

3º Que el derecho de representación que otorga el art. 1º de la Ley 53 de 1930, sólo procede ejercitarse las personas mencionadas, como jefe de familia en la definición que hace la Resolución número 617 de 15 de Noviembre de 1930 dictada por esta Secretaría.

3º Que el derecho de representación que consagra el art. 1º de la Ley 53 de 1930, sólo procede ejercitarse las personas mencionadas, como jefe de familia en la definición que hace la Resolución número 617 de 15 de Noviembre de 1930 dictada por esta Secretaría.

Regístrate, comuníquese y publique.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

LABOR EN INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Comprarán terreno en Penonomé para Granja Agrícola

RESOLUCION NUMERO 59

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 59.—Panamá, 27 de Mayo de 1933.

En vista de la necesidad urgente que tiene el Gobierno de adquirir en Penonomé un lote de terreno adecuado para granja agrícola en dicho lugar,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Inspector General de Enseñanza para que a nombre del Gobierno efectúe la compra de un lote de terreno apropiado para granja agrícola en Penonomé. Regístrate, comuníquese y publique.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

DAMASO A. CERVERA.

Corte Suprema de Justicia

ACTA

En Panamá, siendo las cuatro de la tarde del día treinta y uno de Julio de mil novecientos treinta y tres, y no habiendo concursado al despacho de la Corte Suprema de Justicia los señores Secretario de Gobierno y Justicia y el Procurador General de la Nación a practicar la visita correspondiente al presente mes, ordenada por el artículo 263 del Código Judicial, el señor Presidente de dicha Corporación procedió a dejar constancia del movimiento de los negocios que han cursado en ella durante el mes en referencia.

Presentados y examinados los libros, se obtuvo el resultado siguiente:

Negocios pendientes del mes anterior:

Civiles, 186
Criminales, 124
Repartidos en el mes:

Civiles, 46
Criminales, 42

Total, 448

De los cuales han sido despachados y separados del conocimiento:

Civiles, 36
Criminales, 77

Quedan en curso para Agosto:

Civiles, 182
Criminales, 139

Total, 323

Sumario, 448

Los negocios de que ha concordado la Corte se distribuyen así:

Civ. Crim. T.

Magistrado Grimaldo E. 43 38 96
Magistrado Herrera L. 37 35 71
Mag. Menéndez Reyes L. 36 32 108
Magistrado Vallarino G. 34 37 71
Magistrado Vásquez G. 60 59 50

Total, 222 215 448

El estudio de ellos se expresa en la respectiva relación del Secretario y remitiéndose en como sigue:

Magistrado Grimaldo E.

Negocios civiles
Autos y providencias

Sustanciando

Al despacho para fallar

Con proyecto de resolución

Despachados

Sentencias

Sustanciando

Al despacho para fallar

Con proyecto de resolución

Despachados

Sentencias

Sustanciando

Al despacho para fallar

Con proyecto de resolución

Despachados

Sentencias

Sustanciando

Al despacho para fallar

Con proyecto de resolución

Despachados

Sentencias

Sustanciando

Al despacho para fallar

Con proyecto de resolución

Despachados

Sentencias

Sustanciando

Al despacho para fallar

Con proyecto de resolución

Despachados

Sentencias

Sustanciando

Al despacho para fallar

Con proyecto de resolución

Despachados

Sentencias

Negocios criminales Autos y providencias

Sustanciando

Con proyecto de resolución

Despachados

Sentencias

Sustanciando

Al despacho para fallar

Con proyecto de resolución

Para decidir aclaratoria

Despachados

Sentencias

Sustanciando

Al despacho para fallar

Con proyecto de resolución

Para decidir reconsideración

Despachados

Sala de Acuerdo

Sustanciando

Al despacho para fallar

Con proyecto de resolución

Para decidir aclaratoria

Despachados

Sentencias

Sustanciando

Al despacho para fallar

Con proyecto de resolución

Para decidir aclaratoria

Despachados

Sentencias

Sustanciando

Al despacho para fallar

Con proyecto de resolución

Para decidir aclaratoria

Despachados

Sentencias

Sustanciando

Al despacho para fallar

Con proyecto de resolución

Para decidir aclaratoria

Despachados

Sentencias

Sustanciando

Al despacho para fallar

Con proyecto de resolución

Para decidir aclaratoria

Despachados

Sentencias

Sustanciando

Al despacho para fallar

Con proyecto de resolución

Para decidir aclaratoria

Despachados

Sentencias

Sustanciando

Al despacho para fallar

Con proyecto de resolución

Para decidir aclaratoria

Despachados

Sentencias

Sustanciando

Al despacho para fallar

Con proyecto de resolución

Para decidir aclaratoria

Despachados

Sentencias

Sustanciando

Al despacho para fallar

Con proyecto de resolución

Despachados

Sentencias

Sentencias	
Sustanciándose	3
Al despacho para fallar	1
Con proyecto de resolución	5
Despachados	5
De conocimiento en única instancia	5
Sustanciándose	1
Despachados	1
Total general	448

Para constancia se extiende y firma la presente diligencia, con la advertencia de que en el Banco Nacional hay un depósito, en efectivo, por fianzas constituidas en la Corte, la suma de setecientos sesenta y dos balboas (B. 762.00).
 El Presidente, M. A. GRIMALDO B.
 El Secretario interino, Hermógenes Casas.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE CHIRIQUI DISTRITO DE DAVID

Dispónese la creación de dos importantes empleos en el Distrito

ACUERDO MUNICIPAL N° 13 (DE 10 DE ABRIL DE 1933)

por medio del cual se crean dos empleos.

El Consejo Municipal del Distrito de David, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que debido al exceso de trabajo que actualmente tiene la Alcaldía Municipal de este Distrito no se puede atender debidamente a la Higiene y Salubridad pública y que, por lo tanto, es necesario la creación de un nuevo funcionario que pueda cooperar con la oficina antes citada.

ARTICULO:

Artículo 1º. Crearse el puesto de Corregidor de la ciudad de David, con una asignación mensual de cincuenta balboas (B. 50.00).

Artículo 2º. Crease también el puesto de Secretario del Corregidor con una remuneración mensual de veinte balboas (B. 20.00).

Artículo 3º. Designase la suma de cinco balboas (B. 5.00) mensuales

para útiles de escritorio de la Corregiduría.

Artículo 4º. Para atender a los gastos que demanda la creación de los dos nuevos empleados de que trata este Acuerdo, abrese un crédito adicional al actual Presupuesto de Efectos y Gastos Departamento de Gobierno. Capítulo 2º. Artículo 8º.

Artículo 5º. Este Acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de David, a los 10 días del mes de Abril del año de 1933.

El Presidente,

Lorenzo ESQUIVEL V.
El Secretario, L. Mora.

Alcaldía Municipal del Distrito-David, 10 de Abril de 1933.

Aprobado,

Publíquese y cúmplase.

El Alcalde Municipal,

ALCETADES GUTIERREZ,
El Secretario, Mario José González.

Mario José González.

SE AUTORIZA LA COMPRA DE UN BIEN MUEBLE PARA ESCUELA

ACUERDO NUMERO 14 DE 1932 (DE 10 DE ABRIL)

por el cual se autoriza la compra de un bien mueble para uso de las escuelas públicas de esta ciudad.

El Honorable Consejo Municipal del Distrito de David, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 21 de 1930 ordena que la inversión de las sumas recibidas por los Consejos Municipales para gastos de instrucción pública debe ser destinada por cada Concejo, en la forma ordinariamente establecida para atender a los servicios respectivos de los demás departamentos y en su mismo caso las autoridades del Ramo de Instrucción Pública podrán disponer de tales porcentajes sin previa autorización del respectivo Concejo.

Que también la Ley 78 del mismo año, en su artículo 3º, dice que las sumas destinadas por los Municipios al Ramo de Instrucción Pública se invertirán únicamente en beneficio del Distrito en que han sido recibidas y en ningún caso podrán disponerse sino en las arcas municipales respectivas.

Que de conformidad con los considerandos anteriores, esta Municipalidad, teniendo en cuenta que es de inegociable necesidad la adquisición de un piano en buen estado para

las clases de música de las escuelas públicas de esta ciudad.

ARTICULO:

Autorízase al señor Inspector de Instrucción Pública de este Distrito, para la compra de un piano para las clases de música, cuadro, etc., de las escuelas públicas de esta ciudad. Asimismo se veda la compra de diecisiete balboas (B. 25.00) entre pagos o cuotas anuales, en razón de importancia al Departamento de Instrucción Pública. Capítulo VI, artículo 38 del actual Presupuesto de Efectos y Gastos.

La cuota correspondiente a este gasto servirá la apertura del recinto principal de la Pública.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de David, a los diez días del mes de Abril del año de 1932.

El Presidente,

Lorenzo ESQUIVEL V.

El Secretario,

L. Mora.

Alcaldía Municipal del Distrito-David, 10 de Abril de 1932.

Aprobado,

Publíquese y cúmplase.

El Alcalde Municipal,

ALCETADES GUTIERREZ,

El Secretario,

Mario José González.

APROPIASE PARTIDA PARA LA CONSTRUCCION DE UN PUENTE

ACUERDO MUNICIPAL N° 15 (DE 10 DE ABRIL DE 1933)

por el cual se veta una partida para ayudar a la construcción del puente sobre el río Estí en el camino que conduce de ese Distrito a esta ciudad.

El Consejo Municipal del Distrito de David,

en uso de sus facultades legales, y

ARTICULO:

Artículo 1º. Destinase la suma de veinticinco balboas B. 25.00 para ayudar al municipio de Guálaca para la construcción del puente sobre el río Estí en el camino que conduce de ese Distrito a esta ciudad.

Artículo 2º. Para los cumplimientos a lo establecido en el artículo anterior, abrese un crédito adicional al Presupuesto de Efectos y Gastos de la actual vigencia, hasta por la suma de veinticinco balboas impuestos así:

OBRAS PÚBLICAS
Capítulo IV

Artículo 3º. Para ayudar al municipio de Guálaca en la construcción del puente sobre el río Estí y una sola vez, la suma de veinticinco balboas B. 25.00.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de David, a los 10 días del mes de Abril de 1933.

El Presidente,

Lorenzo ESQUIVEL V.

El Secretario,

L. Mora.

Alcaldía Municipal del Distrito-David, 10 de Abril de 1933.

Aprobado,

Publíquese y cúmplase.

El Alcalde Municipal,

ALCETADES GUTIERREZ,

El Secretario,

Mario José González.

MEDIDAS SOBRE CONSTRUCCION DE ACERAS DICTA EL CONCEJO

ACUERDO MUNICIPAL N° 16
(DE 12 DE ABRIL DE 1933)

por el cual se dictan medidas sobre construcción de aceras y cordones en las calles de la ciudad.

El Honorable Consejo Municipal del Distrito de David,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que es deber de los Consejos Municipales dictar los acuerdos conducentes a la construcción del pavimento de las calles y plazas, y demás comodidades y ornato de las poblaciones;

Que con tales fines en la actualidad se ha emprendido la pavimentación de las calles de la ciudad, mediante el esfuerzo del señor Gobernador de la Provincia y la eficaz colaboración del señor Alcalde del Distrito, la de varios vecinos y la de esta Corporación; y

Que, según el artículo 692 del Código Administrativo, corresponde exclusivamente a los propietarios de casas o edificios urbanos la construcción de las aceras siendo deber de estos también cercar los patios y corrales, que dan frente a las calles, con tapas de adobes o maniquostería, etc.

ARTICULO:

Artículo 1º. Desde la sanción del presente acuerdo todas las dueñas de casas así como de solares que den frente a las calles de la ciudad de David, están en el deber de construir por su propia cuenta las aceras de dichas casas y solares lo mismo que el cordón de la calle en su frente correspondiente.

Artículo 2º. También es deber de los dueños de los solares a que se refiere el artículo anterior, cercar el frente de estos con tapas de adobes o maniquostería con tabiques de madera u yeso de la misma materia en el límite.

ARTICULO:

Artículo 3º. Desde la sanción del presente acuerdo los solares que den frente a las calles de la ciudad de David, están en el deber de pagar al Agente de Policía Municipal, el pago que se refiere en el artículo anterior, excepto el pago que corresponda a la construcción de los cordones de las calles de la ciudad de David, en su frente correspondiente.

Artículo 4º. Tanto es que se refiere el artículo anterior, cercar el frente de estos con tapas de adobes o maniquostería con tabiques de madera u yeso de la misma materia en el límite.

Artículo 5º. Tanto es la cuota de servicio ordinaria (B. 40.00) para pagar al Policía Municipal la partida correspondiente para alimentación de su caballería durante todo el presente año, conforme al artículo 3º del Anexo N° 25 del 10 de Diciembre de 1932.

Artículo 6º. Abrese un crédito adicional al actual Presupuesto de

Artículo 3º. Las aceras de las casas o solares de que aquí se habla serán construidas de cemento hasta el cordón de la calle.

Parágrafo. Para la construcción de las aceras y cercas ya citadas se dará un plazo de 30 días y los que dentro de ese término no lo hayan hecho se harán acreedores a una multa de cinco a veinticinco balboas que les será impuesta por el señor Alcalde del Distrito.

Artículo 4º. Para no entorpecer la pavimentación de las calles el Municipio construirá los cordones de estas cuya valor será pagado por el propietario de la respectiva casa o solar de treinta a la calle donde dicho cordón se haya construido. El propietario hará este pago conforme a los metros de cordón que correspondan a sus propiedades, pago que hará al Municipio en un plazo de 30 días. Si al vencimiento de esta fecha no ha hecho efectivo el pago será requerido por el Alcalde para que cumplimiento y si desatiende se dará aviso al Personero Municipal para que éste haga efectivo el pago mediante la acción judicial correspondiente.

Dado en David, a los once días del mes de Abril de mil novecientos treinta y tres.

El Presidente del Concejo,

LORENZO ESQUIVEL V.

El Secretario,

L. Mora.

Alcaldía Municipal del Distrito-David, 12 de Abril de 1933.

Aprobado,

El Alcalde Municipal,

ALCETADES GUTIERREZ,

El Secretario,

Mario José González.

RECONOCEN UN GASTO AL AGENTE DE POLICIA MUNICIPAL

ACUERDO MUNICIPAL N° 17 (DE 12 DE ABRIL DE 1933)

por el cual se reconoce un gasto al Agente de Policía Municipal.

El Honorable Consejo Municipal del Distrito de David, a los 11 días del mes de Abril de 1933.

El Presidente,

LORENZO ESQUIVEL V.

El Secretario,

L. Mora.

Alcaldía Municipal del Distrito-David, 12 de Abril de 1933.

Aprobado,

Publíquese y cúmplase.

El Alcalde Municipal,

ALCETADES GUTIERREZ,

El Secretario,

Mario José González.

PROVINCIA DE COCLE DISTRITO DE PENONOME

Se declaran inadjudicables unos lotes de terreno en el Distrito

ACUERDO NÚMERO 4 DE 1933 (DE 12 DE FEBRERO)

por el cual se declara el Acuerdo número 3 de 1932.

El Honorable Consejo Municipal de Penonomé, en uso de sus facultades legales,

ARTICULO:

Artículo primero. Delegase en todos los que se refiere el Acuerdo número 3 de 1932, por el cual se declaran inadjudicables varios lotes de terreno dentro de los ejidos de la ciudad.

Artículo segundo. Este Acuerdo regula desde su sanción.

Dado en Penonomé, a los cuatro

días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y tres.

El Presidente, D. J. QUIROS G.

El Secretario, Luis M. J.

Alcaldía Municipal-Penonomé, catorce de mil novecientos treinta y tres.

Cúmplase. Páñese copia de este Proyecto.

El Alcalde Municipal,

HERMEL GUARDIA.

El Secretario,

Gerardo Guardia.

PROVINCIA DE HERRERA DISTRITO DE SANTA MARIA

El señor Alcalde del Distrito visita la Tesorería Municipal del lugar

ACTA

de la visita oficial reglamentaria practicada por el señor Tesorero Mu-

nicipal del Distrito de Santa María.

En Santa María a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos treinta y tres, siendo las tres en punto de la mañana, el señor Juan J.

estaba, para satisfacer que se le diera al Distrito de Santa María

ante el suscripto Alcalde y su Secretario, con sus libros de cuentas, con el objeto de que se le practique la visita oficial de acuerdo con el artículo 2º del Decreto número 30 de 1931.

Habiendo delegado el señor Gobernador la facultad al señor Alcalde para practicar dicha visita se procedió inmediatamente



Acto seguido el señor Tesorero presentó todos sus libros y documentos los que se encuentran en perfecto orden; inmediatamente se procedió al arqueo de caja, el que dió el siguiente resultado.
Dinero en caja para el mes de Junio en que se hizo la última visita B. 16.71
Entradas en el mes de Junio 149.21
Entradas durante el mes Junio 149.21
Salidas durante el mes de Junio 92.65
En caja para el mes de Julio 43.56
Entradas para el mes de Julio 54.25
Saldos para el mes de Julio 7.55
En caja para el mes de

Agosto	24.26
El señor Tesorero manifestó al señor Alcalde que existen morosos en el pago de la contribución comercial y que espera su cooperación para hacer efectivos dichos cobros. El señor Alcalde le ofreció todo su apoyo en este asunto y lo exhortó a la vez despliegue más actividad en el ejercicio de sus funciones.	
No habiendo más de qué tratar, siendo las cuatro p. m. se da por terminada la presente acta y firman a continuación los que en ella han intervenido.	
El Alcalde, A. Lopez P.	
El Tesorero, JUAN J. OBALDIA.	
El Secretario, T. Rodriguez.	

bore el terreno denominado "Alto de Alfaro", ubicado en el distrito de Santiago.

As. 2568. Oficio número 585 de ayer del Juez 4º Municipal de este distrito, con el cual acompaña copia del auto dictado por ese tribunal el 10 de los corrientes, en que decreta embargo sobre una finca ubicada en Panamá, perteneciente a Margarito Palacio.

As. 2569. Copia del auto dictado por el Juez 4º Municipal de este distrito el 7 de los corrientes, por el cual dicho funcionario decreta secuestro sobre las rentas de una casa de propiedad de Cristobalina Moreno, situada en Panamá, y a solicitud de Rosendo González.

As. 2570. Oficio número 482 de hoy, del Juez 2º de este Circuito, en el cual dicho funcionario ordena cancelar el secuestro que pesa sobre las rentas de una finca ubicada en Panamá, y que fue decretado a solicitud de Julián Valdés.

As. 2571. Diligencia de fianza extendida hoy ante el Juez Tercero Municipal de este distrito, por la cual Aquiles Rodríguez constituye hipoteca a favor de Juan Bautista Alvardo, sobre una finca ubicada en esta ciudad, para responder los perjuicios que pueda causarse con la solicitud de un secuestro.

ANGEL M. FERRARI P.,
Sub-Registrador General,
Encargado del Despacho.

Movimiento en las Notarías Primera y Segunda del Circuito

NOTARIA PRIMERA

Día 11 de Agosto

Nº 550. El señor Merton Zink traspasa al señor Paul Edwin Kehay la parte que le corresponde en la sociedad "Phelan Zink y Cia. Limitada", y se convierte en que el nombre de dicha sociedad sea el mismo.

Nº 551. El señor Merton Zink, se compromete por el término de cinco años, a partir de la fecha a no explotar ni directa ni indirectamente el negocio de fabricación y venta de toda clase de rétulos, avisos, colgantes, tableros eléctricos al ninguno otro negocio relacionado con el ramo.

NOTARIA SEGUNDA

Día 11 de Agosto

Nº 552. Por la cual el Banco Nacional cancela la hipoteca que fue constituida por la señora Tenencia Peñuela de González, y asumida después por el señor Lino Jaramillo Tulipán.

Nº 553. Por la cual el señor Juan Mellilo confiere poder especial a su hermano Antonio Mellilo.

Nº 554. Por la cual el señor Encarnación Talavera cancela obligación a la señora Antonia Velasco.

Día 12 de Agosto

Nº 555. Por la cual los señores William Philip Christian, Eduardo de León Salazar y Luis Romblatt de Salazar, constituyen la compañía económica denominada "Ala de Oro S. A." en español, y en inglés "Golden Wing Inc.", Capital B. 5.000.00.

Nº 556. Domingo Jiménez y Mariano Sosa Calvino venden un lote de terreno al señor Rafael Zarate.

Nº 557. Por la cual el señor Amancio Ruiz Noriega, ratifica y aprueba la Escritura número 585 de 10 de Agosto de 1933, de esta Notaría sobre transacción en la "Central de Lederhues S. A."

Nº 558. Por la cual los señores Mariano Sosa Calvino, José Padres y Rafael Vásquez Trujillo, cancelan hipoteca al señor Allan Karl Smith.

Movimiento Demográfico en la Alcaldía del Distrito Capital

NACIMIENTOS

(Día 11 de Agosto)

Fernando Richard
Eugenio Ortega
Manuel A. Dorra
Guadalupe E. Bautista
Reginaldo A. James

(Día 12 de Agosto)

Lilia Rosa Esteban
Norma Medina
Jaime A. Morales
Graciela N. Morales
Hercilia M. Sandford
Ana Mercedes Morales
Adelina Morales Puerto

DEFUNCIONES

(Día 11 de Agosto)

José Jerome
Doris Oteyza
Andrea Borrie
Manuel Stevens
Edmundo Skinner
Romelia Martínez
Carmela M. Varela

(Día 12 de Agosto)

William Morris
Regina Sánchez
Rosario Sánchez
Rafael A. Morales
Gerencia Quintana

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Cuarto Municipal de Panamá, por medio del presente edicto establece a los señores de Leonidas, como representantes de la Sociedad "British Fabrics Limited", a fin de que dentro del término legal correspondiente a entrar a derechos en el punto señalado que por summa de pesos veinticinco mil pesos, se haga constar que esta sociedad ha quedado en la situación de liquidación, y que la misma se extingue en su totalidad. Se le advierte que, de no resarcirse oportunamente, el tribunale de nombrará un administrador para seguir el juicio.

Por tanto, se fija este edicto en la sede principal de la Secretaría de este Tribunal, hoy diez y nueve de Junio de mil novecientos treinta y tres, y se pone él en el día de entrega al demandante de forma que lo haga publicar en la forma de ley correspondiente.

El Juez.

C. A. CALLEJO
M. M. Montoya
Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente al público:

RAQUEL SANCHEZ.

y cuatro (31) metros veinticinco (26) centímetros; Este, María de la Cruz Argueta, una línea quebrada con cuadro setenta y cuatro (74) metros, y Oeste, Calle 3 de Noviembre, Valentina Miranda, Martina Núñez, camino de la Estación del Ferrocarril, con una línea quebrada que mide treinta y siete (37) metros ochenta y ocho (88) centímetros. Estos inmuebles han sido construidos a expensas de la solicitante. Por tanto, se fija el presente edicto en lugar acostumbrado de esta Secretaría, por el término de treinta (30) días, y se ordena publicarlo por tres veces en un periódico de la localidad y una vez en la GACETA OFICIAL, a fin de citar a todo aquél que se considere con derecho a los inmuebles descritos y lo haga saber en tiempo oportuno.

Darién, Febrero 24 de 1933.
El Juez.

A. GRANADOS.
El Secretario.

3 vols. I

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso al público en general:

HACE SABER:

Que se ha señalado el día primero del mes de Septiembre próximo entrante para que tenga verificativo entre este tribunal, dentro de las horas legales, el segundo remate del bien inmueble que en la acción ejecutiva hipotecaria presentada por Ismael Valencia contra Pablo Otero. Este bien es el siguiente:

Flanco número diez mil doscientos diez y siete (10.27), inscrita al folio veinticinco setenta y seis (26) del tomo doscientos treinta y siete (237) de la Propiedad, Sección de Panamá, linea que la constituye un lote de madera, de un piso y techo de madera escamado y piso de cemento, con una superficie de ciento cincuenta y seis (156) metros y ciento veinte (120) centímetros de profundidad. La construcción en el año de diez mil novecientos veintiún (1921) metros cuadrados. La casona consta de una planta en el centro, que tiene un dormitorio y cocina, y el resto en que están las dependencias de la figura irregular y tiene una extensión superficial de seis mil cuatrocientos veintidós y sesenta metros cuadrados (6.220 m.c.). incluyendo la construcción, y tiene los siguientes linderos y medianeras: Norte, Cirilo Martínez, veintidós (22) metros; Sur, la plaza pública, treinta

As. 2563. Escritura número 45 de 29 de junio de este año, de la Notaría de Veraguas, por la cual la Notaría admite adjuntar gratuitamente un lote de terreno ubicado en Santiago, a Juan Manuel Pérez.

As. 2564. Escritura número 40 de 29 de junio de 1932, de la Notaría de Veraguas, por la cual la Notaría admite adjuntar gratuitamente un lote de terreno ubicado en el distrito de Santiago.

As. 2565. Matrícula de comercio expedida por el Gobernador de Colón el 11 de agosto actual, a favor de la firma social de la casa "Francisco Chacón Ray", domiciliada en Chiriquí Grande, corregimiento de Chiriquí, distrito de Colón.

As. 2566. Escritura número 650 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Merton Zink traspasa a Paul Edwin Kehay la parte que le corresponde en la sociedad "Phelan Zink y Cia. Limitada", y se convierte en que el nombre de dicha sociedad sea el mismo.

As. 2567. Escritura número 36 de 17 de agosto de 1932, de la Notaría Segunda, por la cual Dario Carrillo Echavarría, por suerte al término de un contrato de arrendamiento a la sociedad denominada "Gallego y García".

As. 2568. Escritura número 580 de 8 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Dario Carrillo Echavarría, por suerte al término de un contrato de arrendamiento que se refiere la escritura anterior.

As. 2569. Escritura número 36 de 17 de agosto actual, de la Secretaría del Concejo Municipal de Boquete, por la cual Aurelio Rojas parte a Ricardo Rojas Rojas parte de una finca ubicada en esa población.

As. 2570. Escritura número 10 de 10 de agosto actual, de la Secretaría del Concejo Municipal de Capira, por la cual Ferdinand Molina constituye hipoteca a favor de la Notaría sobre una finca ubicada en ese distrito, para responder de la ejecución de Feliciano Solano.

As. 2571. Escritura número 587 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca a Tenencia Peñuela de González, y asumida por Lino Jaramillo Tulipán.

As. 2572. Certificado expedido por el Director de los Archivos Nacionales el 20 de Marzo de 1931, en el cual se halla inserta la documentación relacionada con el título de propiedad expedido por la Notaría a favor de Francisco G. de Amador, se-

re el terreno denominado "Alto de Alfaro", ubicado en el distrito de Santiago.

As. 2573. Oficio número 585 de ayer del Juez 4º Municipal de este distrito, con el cual acompaña copia del auto dictado por ese tribunal el 10 de los corrientes, en que decreta embargo sobre una finca ubicada en Panamá, perteneciente a Margarito Palacio.

As. 2574. Oficio número 482 de hoy, del Juez 2º de este Circuito, en el cual dicho funcionario ordena cancelar el secuestro que pesa sobre las rentas de una finca ubicada en Panamá, y que fue decretado a solicitud de Julian Valdés.

As. 2575. Diligencia de fianza extendida hoy ante el Juez Tercero Municipal de este distrito, por la cual Aquiles Rodríguez constituye hipoteca a favor de Juan Bautista Alvardo, sobre una finca ubicada en esta ciudad, para responder los perjuicios que pueda causarse con la solicitud de un secuestro.

ANGEL M. FERRARI P.,
Sub-Registrador General,
Encargado del Despacho.

As. 2576. Oficio número 585 de ayer del Juez 4º Municipal de este distrito, con el cual acompaña copia del auto dictado por ese tribunal el 10 de los corrientes, en que decreta secuestro sobre las rentas de una finca ubicada en Panamá, perteneciente a Julian Valdés.

As. 2577. Oficio número 482 de hoy, del Juez 2º de este Circuito, en el cual dicho funcionario ordena cancelar el secuestro que pesa sobre las rentas de una finca ubicada en Panamá, y que fue decretado a solicitud de Julian Valdés.

As. 2578. Oficio número 482 de hoy, del Juez 2º de este Circuito, en el cual dicho funcionario ordena cancelar el secuestro que pesa sobre las rentas de una finca ubicada en Panamá, y que fue decretado a solicitud de Julian Valdés.

As. 2579. Oficio número 482 de hoy, del Juez 2º de este Circuito, en el cual dicho funcionario ordena cancelar el secuestro que pesa sobre las rentas de una finca ubicada en Panamá, y que fue decretado a solicitud de Julian Valdés.

As. 2580. Oficio número 482 de hoy, del Juez 2º de este Circuito, en el cual dicho funcionario ordena cancelar el secuestro que pesa sobre las rentas de una finca ubicada en Panamá, y que fue decretado a solicitud de Julian Valdés.

As. 2581. Oficio número 482 de hoy, del Juez 2º de este Circuito, en el cual dicho funcionario ordena cancelar el secuestro que pesa sobre las rentas de una finca ubicada en Panamá, y que fue decretado a solicitud de Julian Valdés.

As. 2582. Oficio número 482 de hoy, del Juez 2º de este Circuito, en el cual dicho funcionario ordena cancelar el secuestro que pesa sobre las rentas de una finca ubicada en Panamá, y que fue decretado a solicitud de Julian Valdés.

As. 2583. Oficio número 482 de hoy, del Juez 2º de este Circuito, en el cual dicho funcionario ordena cancelar el secuestro que pesa sobre las rentas de una finca ubicada en Panamá, y que fue decretado a solicitud de Julian Valdés.

As. 2584. Oficio número 482 de hoy, del Juez 2º de este Circuito, en el cual dicho funcionario ordena cancelar el secuestro que pesa sobre las rentas de una finca ubicada en Panamá, y que fue decretado a solicitud de Julian Valdés.

As. 2585. Oficio número 482 de hoy, del Juez 2º de este Circuito, en el cual dicho funcionario ordena cancelar el secuestro que pesa sobre las rentas de una finca ubicada en Panamá, y que fue decretado a solicitud de Julian Valdés.

As. 2586. Oficio número 482 de hoy, del Juez 2º de este Circuito, en el cual dicho funcionario ordena cancelar el secuestro que pesa sobre las rentas de una finca ubicada en Panamá, y que fue decretado a solicitud de Julian Valdés.

As. 2587. Oficio número 482 de hoy, del Juez 2º de este Circuito, en el cual dicho funcionario ordena cancelar el secuestro que pesa sobre las rentas de una finca ubicada en Panamá, y que fue decretado a solicitud de Julian Valdés.

As. 2588. Oficio número 482 de hoy, del Juez 2º de este Circuito, en el cual dicho funcionario ordena cancelar el secuestro que pesa sobre las rentas de una finca ubicada en Panamá, y que fue decretado a solicitud de Julian Valdés.

As. 2589. Oficio número 482 de hoy, del Juez 2º de este Circuito, en el cual dicho funcionario ordena cancelar el secuestro que pesa sobre las rentas de una finca ubicada en Panamá, y que fue decretado a solicitud de Julian Valdés.

As. 2590. Oficio número 482 de hoy, del Juez 2º de este Circuito, en el cual dicho funcionario ordena cancelar el secuestro que pesa sobre las rentas de una finca ubicada en Panamá, y que fue decretado a solicitud de Julian Valdés.

As. 2591. Oficio número 482 de hoy, del Juez 2º de este Circuito, en el cual dicho funcionario ordena cancelar el secuestro que pesa sobre las rentas de una finca ubicada en Panamá, y que fue decretado a solicitud de Julian Valdés.

As. 2592. Oficio número 482 de hoy, del Juez 2º de este Circuito, en el cual dicho funcionario ordena cancelar el secuestro que pesa sobre las rentas de una finca ubicada en Panamá, y que fue decretado a solicitud de Julian Valdés.

As. 2593. Oficio número 482 de hoy, del Juez 2º de este Circuito, en el cual dicho funcionario ordena cancelar el secuestro que pesa sobre las rentas de una finca ubicada en Panamá, y que fue decretado a solicitud de Julian Valdés.

As. 2594. Oficio número 482 de hoy, del Juez 2º de este Circuito, en el cual dicho funcionario ordena cancelar el secuestro que pesa sobre las rentas de una finca ubicada en Panamá, y que fue decretado a solicitud de Julian Valdés.

As. 2595. Oficio número 482 de hoy, del Juez 2º de este Circuito, en el cual dicho funcionario ordena cancelar el secuestro que pesa sobre las rentas de una finca ubicada en Panamá, y que fue decretado a solicitud de Julian Valdés.

As. 2596. Oficio número 482 de hoy, del Juez 2º de este Circuito, en el cual dicho funcionario ordena cancelar el secuestro que pesa sobre las rentas de una finca ubicada en Panamá, y que fue decretado a solicitud de Julian Valdés.

As. 2597. Oficio número 482 de hoy, del Juez 2º de este Circuito, en el cual dicho funcionario ordena cancelar el secuestro que pesa sobre las rentas de una finca ubicada en Panamá, y que fue decretado a solicitud de Julian Valdés.

As. 2598. Oficio número 482 de hoy, del Juez 2º de este Circuito, en el cual dicho funcionario ordena cancelar el secuestro que pesa sobre las rentas de una finca ubicada en Panamá, y que fue decretado a solicitud de Julian Valdés.

As. 2599. Oficio número 482 de hoy, del Juez 2º de este Circuito, en el cual dicho funcionario ordena cancelar el secuestro que pesa sobre las rentas de una finca ubicada en Panamá, y que fue decretado a solicitud de Julian Valdés.

As. 2600. Oficio número 482 de hoy, del Juez 2º de este Circuito, en el cual dicho funcionario ordena cancelar el secuestro que pesa sobre las rentas de una finca ubicada en Panamá, y que fue decretado a solicitud de Julian Valdés.

As. 2601. Oficio número 482 de hoy, del Juez 2º de este Circuito, en el cual dicho funcionario ordena cancelar el secuestro que pesa sobre las rentas de una finca ubicada en Panamá, y que fue decretado a solicitud de Julian Valdés.

As. 2602. Oficio número 482 de hoy, del Juez 2º de este Circuito, en el cual dicho funcionario ordena cancelar el secuestro que pesa sobre las rentas de una finca ubicada en Panamá, y que fue decretado a solicitud de Julian Valdés.

As. 2603. Oficio número 482 de hoy, del Juez 2º de este Circuito, en el cual dicho funcionario ordena cancelar el secuestro que pesa sobre las rentas de una finca ubicada en Panamá, y que fue decretado a solicitud de Julian Valdés.

As. 2604. Oficio número 482 de hoy, del Juez 2º de este Circuito, en el cual dicho funcionario ordena cancelar el secuestro que pesa sobre las rentas de una finca ubicada en Panamá, y que fue decretado a solicitud de Julian Valdés.

As. 2605. Oficio número 482 de hoy, del Juez 2º de este Circuito, en el cual dicho funcionario ordena cancelar el secuestro que pesa sobre las rentas de una finca ubicada en Panamá, y que fue decretado a solicitud de Julian Valdés.

As. 2606. Oficio número 482 de hoy, del Juez 2º de este Circuito, en el cual dicho funcionario ordena cancelar el secuestro que pesa sobre las rentas de una finca ubicada en Panamá, y que fue decretado a solicitud de Julian Valdés.

As. 2607. Oficio número 482 de hoy, del Juez 2º de este Circuito, en el cual dicho funcionario ordena cancelar el secuestro que pesa sobre las rentas de una finca ubicada en Panamá, y que fue decretado a solicitud de Julian Valdés.

As. 2608. Oficio número 482 de hoy, del Juez 2º de este Circuito, en el cual dicho funcionario ordena cancelar el secuestro que pesa sobre las rentas de una finca ubicada en Panamá, y que fue decretado a solicitud de Julian Valdés.

As. 2609. Oficio número 482 de hoy, del Juez 2º de este Circuito, en el cual dicho funcionario ordena cancelar el secuestro que pesa sobre las rentas de una finca ubicada en Panamá, y que fue decretado a solicitud de Julian Valdés.

As. 2610. Oficio número 482 de hoy, del Juez 2º de este Circuito, en el cual dicho funcionario ordena cancelar el secuestro que pesa sobre las rentas de una finca ubicada en Panamá, y que fue decretado a solicitud de Julian Valdés.

As. 2611. Oficio número 482 de hoy, del Juez 2º de este Circuito, en el cual dicho funcionario ordena cancelar el secuestro que pesa sobre las rentas de una finca ubicada en Panamá, y que fue decretado a solicitud de Julian Valdés.

As. 2612. Oficio número 482 de hoy, del Juez 2º de este Circuito, en el cual dicho funcionario ordena cancelar el secuestro que pesa sobre las rentas de una finca ubicada en Panamá, y que fue decretado a solicitud de Julian Valdés.

As. 2613. Oficio número 482 de hoy, del Juez 2º de este Circuito, en el cual dicho funcionario ordena cancelar el secuestro que pesa sobre las rentas de una finca ubicada en Panamá, y que fue decretado a solicitud de Julian Valdés.

As. 2614. Oficio número 482 de hoy, del Juez 2º de este Circuito, en el cual dicho funcionario ordena cancelar el secuestro que pesa sobre las rentas de una finca ubicada en Panamá, y que fue decretado a solicitud de Julian Valdés.

As. 2615. Oficio número 482 de hoy, del Juez 2º de este Circuito, en el cual dicho funcionario ordena cancelar el secuestro que pesa sobre las rentas de una finca ubicada en Panamá, y que fue decretado a solicitud de Julian Valdés.

As. 2616. Oficio número 482 de hoy, del Juez 2º de este Circuito, en el cual dicho funcionario ordena cancelar el secuestro que pesa sobre las rentas de una finca ubicada en Panamá, y que fue decretado a solicitud de Julian Valdés.

As. 2617. Oficio número 482 de hoy, del Juez 2º de este Circuito, en el cual dicho funcionario ordena cancelar el secuestro que pesa sobre las rentas de una finca ubicada en Panamá, y que fue decretado a solicitud de Julian Valdés.

As. 2618. Oficio número 482 de hoy, del Juez 2º de este Circuito, en el cual dicho funcionario ordena cancelar el secuestro que pesa sobre las rentas de una finca ubicada en Panamá, y que fue decretado a solicitud de Julian Valdés.

As. 2619. Oficio número 482 de hoy, del Juez 2º de este Circuito, en el cual dicho funcionario ordena cancelar el secuestro que pesa sobre las rentas de una finca ubicada en Panamá, y que fue decretado a solicitud de Julian Valdés.

As. 2620. Oficio número 482 de hoy, del Juez 2º de este Circuito, en el cual dicho funcionario ordena cancelar el secuestro que pesa sobre las rentas de una finca ubicada en Panamá, y que fue decretado a solicitud de Julian Valdés.

As. 2621. Oficio número 482 de hoy, del Juez 2º de este Circuito, en el cual dicho funcionario ordena cancelar el secuestro que pesa sobre las rentas de una finca ubicada en Panamá, y que fue decretado a solicitud de Julian Valdés.

As. 2622. Oficio número 482 de hoy, del Juez 2º de este Circuito, en el cual dicho funcionario ordena cancelar el secuestro que pesa sobre las rentas de una finca ubicada en Panamá, y que fue decretado a solicitud

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES
(a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N° 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.

ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos
de la Sra. de Hda. y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

B. 0.75 en la República de Panamá.—B. 1.00 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cincuenta centésimos de balboas.

(10m. 25c.) de fondo, o sean setenta y tres metros cuadrados con veintiocho centímetros (73.28 m. c.).

Sirve de base en este remate la suma de mil quinientos balboas (B. 1.500.00) y será postura admisible la que cubra la mitad de dicha suma, previa consignación del cinco por ciento de la misma cantidad.

Se oirán ofertas hasta las cuatro de la tarde. De esta hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación de los bienes en subasta al mejor postor.

Panamá, 9 de Agosto de 1933.

C. Antonio Fabreaga.
Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Veraguas.

HACE SABER:

Que en la solicitud de apertura de la sucesión testamentaria del fallecido Hermenegildo Pasqual Vallester, y consiguiente declaratoria de herederos, hecha por la señora Virginia Vásquez viuda de Vallester, se ha dictado auto, cuya parte resolutiva dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Veraguas. — Santiago, Agosto 2 de 1933.

Vistos: —

Que en la solicitud de apertura de la sucesión testamentaria del fallecido Hermenegildo Pasqual Vallester, y consiguiente declaratoria de herederos, hecha por la señora Virginia Vásquez viuda de Vallester, se ha dictado auto, cuya parte resolutiva dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Veraguas. — Santiago, Agosto 2 de 1933.

Primeramente. Que esta abierta la sucesión testamentaria del que en vida se falleció Hermenegildo Pasqual Vallester, desde el día en su muerte ascendida en el Distrito de Calabozos de esta Provincia o sea desde el diez y ocho de Abril del corriente año;

Segundo. Que son sus herederos testamentarios sin distinción alguna, la señora Virginia Vásquez viuda de Vallester, esposa sobreviviente y los hijos Arístides, Tenorio, Donatilla y María Pasqual Vallester.

Comparézcanse a estar a derecho en la testamentaría las personas que tengan algún interés en ello.

Se tiene como Albañez a la señora Virginia Vásquez viuda de Vallester y se constituye al señor Juez Municipal del Distrito de Calabozos para que de la debida posesión del cargo, enviándose al efecto al respectivo Despacho.

Fíjese y publicúquese el Edicto que ordena el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiale y notifíquese.

IGNACIO DE L. VALDÉS.—El Secretario. Félix A. Colina.

En atención a lo que reza el Artículo 1601 del Código Judicial, se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, por treinta días hoy once de Agosto de mil novecientos treinta y tres y se le entreguen al interesado dos copias para su publicación en un periódico de la Capital y en la Gaceta Oficial.

El Juez.

IGNACIO DE L. VALDÉS.

El Secretario.

Félix A. Colina.

3 vs.—1

Sur, Rio Guánico y Angel Castillo.

Este, camino de Guánico a Jovero, Quebrada Grande y Pablo Ortega; y Oeste, Rio Guánico, terrenos libres y Esteban Rodríguez.

El globo de terreno lo tenemos cercado y cultivado en parte; con reconocimiento de la servidumbre de Guánico a Jovero; pertenece a la Nación y no está comprendido entre los inadjudicables de que trata las leyes de la materia, y ha sido medido por el Agrimensor autorizado señor Victor Manuel D'Anello P., cuyo plano acompañamos a esta solicitud, así como las demás pruebas que exige la ley.

Para que nos siga representando en esta solicitud inclusive la escritura respectiva, conferimos poder bastante al señor Jasinto López y León, natural y vecino del Distrito de Las Tablas, abogado, con oficina en la Avenida Central de esa población.

Tomas, 26 de Julio de 1933.

Rogado por José de Jesús Castillo, Bolívar Castro, Balbino de Gracia y Eugenia Ortega que dicen no saber firmar lo hace el que suscribe

A. Castro U.

José E. Cueto.

Jasinto López y León.

Las Tablas, Julio 27 de 1933.

El Gobernador-Administrador,

G. Montenegro.

El Oficial de Tierras,

Pablo Alba P.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras, al público.

HACE SABER:

Que en esta fecha se ha presentado la siguiente solicitud de título de

"Señor Gobernador, encargado de la Administración de Tierras.

En ejercicio del poder que me ha sido conferido al efecto, solicito de Ud. se sirva adjudicar al señor Gregorio Mendieta, para él y sus hijos menores Casiano, Carlos y José María Mendieta, título gratuito de pleito por propiedad sobre una lote de terreno de los de pertenencia nacional, ubicado en el Distrito de Macaracas, conocido con el nombre de "La Piedra", de una capacidad superficial de veinte y tres hectáreas ochos mil ochocientos diez metros cuadrados (22 Hct. 860 m²) almidronado así:

Norte, camino del Pizache y terreno libre;

Sur, camino del petricionario Gregorio Mendieta;

Este, terreno libre; y

Oeste, terreno libre.

El lote descrito es libre e inculto, no recibe servicios y es perfectamente adjudicabile.

La solicitud se hace en la siguiente forma: diez hectáreas para el solicitante Gregorio Mendieta, cinco hectáreas para cada uno de los

señores Jacinto Ortega, hijo del señor Francisco Ortega, hijo del ex-

canciller Francisco Ortega, hijo del ex-

canciller de los combonios, que de acuerdo con la gracia que nos confiere el Artículo 16 de la Ley 53 de 1930, reformatorio del artículo 161 del Código Fiscal, y por acuerdo único del citado artículo, se sirva expedirle título gratuito de pleito propiedad sobre un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Chiriquí, comprendido en el Distrito de Tomalí, el cual denominamos La Esperanza, de una capacidad superficial de sesenta y ocho hectáreas con siete mil cien metros cuadrados (78 ha. 6100 m²) y almidronado así:

Norte, terrenos libres.

LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro el precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 1932 páginas de texto y 35 páginas de índice. Estas leyes son: Constitución; por Secretarias de Estado; de personas; de Juegues geográficos; de Notas y de Materias.

AVISO OFICIAL

Cumpliendo instrucciones acordadas en Consejo de Gabinete esta Secretaría no expedirá pases de ferrocarril a persona alguna sin que dichos pases sean firmados por los interesados y en presencia del expedidor.

J. A. JIMENEZ.
Secretario de Gobierno y Justicia.

menores Casiano y Carlos Mendieta, y tres hectáreas y la fracción restante, para el menor José María Mendieta.

Acompaña a esta solicitud el poder que se me ha conferido, el pliego en doble ejemplar y el informe del Agrimensor Urrutia, lo mismo que las declaraciones de testigos que consta que los solicitantes tienen derecho a la adjudicación demandada.

Las Tablas, Agosto 2 de 1933.

Elias Cueto Ch.

El Gobernador-administrador,

G. Montenegro.

El Oficial de Tierras,

Pablo Alba P.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso al público

Tomas, 26 de Julio de 1933.

Rogado por José de Jesús Castillo, Bolívar Castro, Balbino de Gracia y Eugenia Ortega que dicen no saber firmar lo hace el que suscribe

A. Castro U.

José E. Cueto.

Jasinto López y León.

Las Tablas, Julio 27 de 1933.

El Gobernador-Administrador,

G. Montenegro.

El Oficial de Tierras,

Pablo Alba P.

HACE SABER:

Que se ha señalado el día seis del mes de Septiembre próximo entrante para que tenga verificativo en este tribunal, dentro de las horas legales, el remate de los bienes perseguidos en la ejecución que adelanta The Wilcox Mercantile Agencies contra la Compañía Pasadena S. A. Dichos bienes son los siguientes:

Fincas número nueve mil ciento noventa y cinco (9195), inserta al folio cuatrocientos sesenta y dos (462) del tomo doscientos ochenta y siete (287), la cual la constituye una parcela de terreno situada en el Barrio Obra de esta ciudad, comprendida dentro de los siguientes linderos: Oeste, calle principal del Barrio Obra; Este terreno del Gobierno Nacional; Norte, calle Sexta; Sur, resto de la finca del Gobierno Nacional. Medidas: Oeste, doce metros; Este, doce metros; Norte, veinticinco metros y Sur, veinticinco metros, o sea una superficie de trescientos metros cuadrados. Esta finca tiene un valor de trescientos cincuenta balboas (B. 350.00).

Fincas número nueve mil ciento noventa y seis (9196), inserta al folio cuatrocientos sesenta y cuatro (467) del tomo doscientos ochenta y ocho (288), la cual la constituye una parcela de terreno situada en el Barrio Obra de esta ciudad. Linderos: Norte, parcela vendida a Martín Cedeno; Oeste, doce metros; Norte y Sur, veinticinco metros o sea una superficie de trescientos metros cuadrados. Esta finca tiene un valor de trescientos cincuenta balboas (B. 350.00).

Para habilitarse como postor se requiere la consignación previa del cinco por ciento (5%) del valor de las fincas en remate, y será postura admisible la que cubra la mitad de ese mismo valor.

Se oirán ofertas hasta las cuatro de la tarde. De esta hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación de los bienes en venta al mejor postor.

Se oirán ofertas hasta las cuatro de la tarde. De esta hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación de los bienes en venta al mejor postor.

Se oirán ofertas hasta las cuatro de la tarde. De esta hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación de los bienes en venta al mejor postor.

Panamá, 12 de Agosto de 1933.

C. Antonio Fabreaga.

Secretario.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO N° 164

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por el presente emplaza a Pedro Garay, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta días a contar de la fecha de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL comparezca al Juzgado a notificarse del auto de proceder dictado en su contra y que a la letra dice:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Agosto cinco de mil novecientos treintitrés.

Vistos: En averiguación de quién o quienes sean los autores, cómplices o encubridores de las lesiones sufridas por Carmen Anchica, se ha levantado este informativo que hoy se encuentra en estado de decidir sobre su mérito. El día cuatro de Noviembre en las primeras horas de la mañana, se dio cuenta la Policía Nacional de que Carmen Anchica había sido lesionada gravemente en su casa de habitación; por consiguiente, procedió a practicar las diligencias preliminares. Informado el Juez Segundo Municipal del hecho cometido el cuatro de Noviembre último, procedió a investigar. Carmen Anchica, propietaria de una fonda, llevaba relaciones carnales con Pedro Garay. El cuatro de Noviembre último, aparece la Anchica lesionada gravemente y desaparece de esta ciudad, quien de la República, su concubino Pedro Garay. La Anchica aparece herida dentro de su misma casa y está cercada totalmente, lo que indica que el autor de las lesiones se encontraba adentro de la casa, que era conocedor de ésta y al salir llevó la puerta por donde lo hizo. La Anchica acusa a Garay como el autor de esas lesiones. Estas diligencias arrojaron merito suficiente para abrir causa criminal contra Garay. Se encuentra establecido el valor del delito con certificados médicos que obran en autos, como también la competencia del Tribunal para juzgarlo. Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por anterioridad de la Ley abre causa criminal contra Pedro Garay, de generales desconocidas, por infracción de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XII, Capítulo Segundo del C. Penal, y decreta su detención. Como consta en autos que Garay, a profuso, se ordena su encamplamiento. A los noveles de la mañana de Agosto se llevó a efecto la audiencia oral. Las partes dispusieron de cinco días para aducir pruebas. Copia y notifíquese.—MANUEL BURROS. Por el Secretario, Enrique Núñez G., Oficial Mayor.

Se advierte al emplazado Garay que si no comparece al Tribunal dentro del término indicado arriba, más allá de la distancia, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perdiendo el derecho de exoneración mediante fianza y el juicio se adelantará previa declaración de rebeldía. Se advierte igualmente a todos los habitantes de la República el deber en que estén de cumplir con las autoridades el plazo del mencionado Pedro Garay, ya pena de ser juzgados como encubridores del delito que motiva la persecución de Garay. Si su nombre no lo denunciaren, salvo las excepciones de ley. Se requiere a las autoridades del orden administrativo y judicial para que procedan a efectuar la captura del emplazado o la ordenen si llegan a tener conocimiento de su paradero dentro del territorio del país.

Copia de este edicto será publicada en la GACETA OFICIAL, por cinco días, y el original se fija en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por igual término, a los siete días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y tres.

El Juez.

MANUEL BURROS.
Por el Secretario,
Enrique Núñez G.,
Oficial Mayor.

5 vs.—1

'CECILIO MORENO.
Notario Público Segundo del Circuito de Panamá.

CERTIFICA:

Que los Srs. Neuri Narari y Meyer Levy, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han constituido la se-

razón social de "Harari & Levy", con domicilio principal en la ciudad de Panamá, y con un capital de B. 2.500.00.

Que su término es de dos (2) años, siendo su objeto principal el comercio en general; y

Que la administración y dirección de los negocios corre a cargo de ambos socios, lo mismo que el uso de la firma social, conjunta o separadamente. Lo anterior consta en la Escritura Pública Número 583 de 9 de Agosto de 1933, extendida en la Notaría a su cargo.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de Agosto de 1933.

CECILIO MORENO.
Notario Público Segundo.

3 vs.—2

AVISO

Para los efectos del art. 36 de la Ley 43 de 1913, hago saber al comercio y al público en general, que por escritura número 220 de 25 de Julio de 1933, otorgada en la Notaría del Circuito de Colón, compré a la señora Helga Rose Rock Miller el establecimiento conocido con el nombre de "American Beauty Parlor", situado en esta ciudad de Panamá, en la casa número 55 de la Calle 12 Oeste, Barrio de Santa Ana.

Panamá, Agosto 10 de 1933.

Dorothy Thompson.

3 vs.—2

MARIANO SOSA C.

Notario Público Primero del Circuito de Panamá.

CERTIFICA:

Que por escritura número 563 de esta fecha, otorgada en esta Notaría, el señor Merton Zink vendió al señor Paul Edwin Keistey, la parte que posee que corresponde a la Sociedad "PHELAN, ZINK, Y CIA. LTDA.", de este dominio; y

Que el señor Edwin Jason Phelan y el señor Paul Edwin Keistey son conocedores en que dicha Sociedad continúa en las mismas condiciones establecidas con el contenido igual, con la sola diferencia que la razón social será en lo sucesivo "R. E. PHELAN Y COMPAÑIA LTDA."

Dado en Panamá, a los 11 días del mes de Agosto de 1933.

M. Sosa C.
Notario Público Primero.

3 vs.—1

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público

BACHILLER

Que en poder del señor José Félix Espinoza, panañado, de esta vecindad, se encuentra depositado un caballo negro, marcado con este número "1", que fue presentado a este despacho por el señor Pablo González, por haberlo encontrado vagando en posesión de la señora Edmilia Viana de Ulata, en los que comunamente se perciben; este animal carece de documentación, por lo que el señor Alcalde, considerándolo como bien valioso y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija en lugar visible del Despacho por el término de 30 días, para que sirva de formal notificación a toda persona que se crea con derecho sobre el aludido sometiendo, los que debe hacer valer dentro del término especificado, el que una vez vencida, se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal. Copia de este edicto se mandará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,
Pablo González A.
El Secretario,

Luis R. Franceschi.
Concepción, 28 de Abril de 1933.
5 vs.—11

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Félix Espinoza, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo colorado, entero, marcado a fuego en la posta parada, así:

(75)

Sin dueño conocido, el cual fue presentado a este Despacho por la señora Gertrudis Mojica, quien la encontró causando perjuicios en sus terrenos de San Miguel del Calvario de esta jurisdicción, por donde vagaba desde hace como dos meses.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en el Despacho de la Alcaldía y en los lugares más concurridos de esta población por el término de treinta (30) días hábiles y se expresa a la vez a los dueños o interesados para que hagan valer sus derechos dentro de dicho término.

Si alguien comprobare su derecho, lo será entregado el animal. Previa indemnización de los gastos, de lo contrario se procederá a su avulso por partes y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal. Copia del presente aviso se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Concepción, Noviembre 26 de 1932.

El Alcalde, R. FRANCESCHI R.
El Secretario, d. D. Dubois.

5 vs.—8

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santa María al público

HACE SABER:

Que por escritura número 563 de esta fecha, otorgada en esta Notaría, el señor Merton Zink vendió al señor Paul Edwin Keistey, la parte que posee que corresponde a la Sociedad "PHELAN, ZINK, Y CIA. LTDA.", de este dominio; y

Que el señor Edwin Jason Phelan y el señor Paul Edwin Keistey son conocedores en que dicha Sociedad continúa en las mismas condiciones establecidas con el contenido igual, con la sola diferencia que la razón social será en lo sucesivo "R. E. PHELAN Y COMPAÑIA LTDA."

Dado en Panamá, a los 11 días del mes de Agosto de 1933.

M. Sosa C.
Notario Público Primero.

5 vs.—1

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolores, al público

BACHILLER

Que en poder del señor José Félix Espinoza, panañado, de esta vecindad, se encuentra depositado un toro de color blanco, marcado con este número "1", que fue presentado a este despacho por el señor Pablo González, por haberlo encontrado vagando en posesión de la señora Edmilia Viana de Ulata, en los que comunamente se perciben; este animal carece de documentación, por lo que el señor Alcalde, considerándolo como bien valioso y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija en lugar visible del Despacho por el término de 30 días, para que sirva de formal notificación a toda persona que se crea con derecho sobre el aludido sometiendo, los que debe hacer valer dentro del término especificado, el que una vez vencida, se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal. Copia de este edicto se mandará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde, Félix Hernández G.

5 vs.—13

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de San Carlos al público

HACE SABER:

Que tiene un mes más, o menos se encuentra depositado en poder del señor Francisco Berrial de 42 años, uno que figura en una pieza J. V. y el otro colorado oscuro sin mancha, los cuales andaban vagando y que fueron conocidos—desde hace año y medio por El Calabazo, Barrio de esta jurisdicción, haciendo daño en los predios ajenes.

Ateniéndose a lo que dispone el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho para que la población en la GACETA OFICIAL para que dentro de ese término el que se crea con derecho al referido animal lo haga saber, con la advertencia de que si nadie comparece será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito en almoneda pública.

Dolores, Abril 4 de 1932.
El Alcalde, Víctor Montecinos.
El Secretario, Valentín E. Gómez.

5 vs.—11

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Arraiján, al público en general

HACE SABER:

Que en poder del señor Margarito Duque, vecino del Corregimiento de Bernardino de esta jurisdicción, se encuentra depositado un caballo color ocre, de color oscuro, con un lucero pequeño, en la frente y marcado a fuego así: "S V" en la paleta del lado derecho.

Dicho caballo ha sido denunciado a esta Alcaldía por el señor Duque, como bien mostreco, por encontrarlo vagando por esos lugares sin dueño conocido.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el Corregimiento de Bernardino por el término de treinta (30) días, para que dentro de ese lapso el que se crea con derecho al caballo en cuestión se presente a hacerlo valer. Pasado ese término será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Copia de este edicto será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Arraiján, Agosto 29 de 1931.

El Alcalde, LUCIANO BARCENA.
El Secretario, Julio E. Rodríguez.

5 vs.—27

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa María al público en general

HACE SABER:

Que en poder del señor Ricardo Mireles, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un novillo amarillo, orejas de segunda talla, marcado a fuego en el lado izquierdo con este número (1), el cual ha sido denunciado a este Despacho como bien mostreco por el citado Mireles; por estar pasando a diario animal lo haga saber en tiempo oportuno.

Por lo tanto, en cumplimiento de los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía y todo el que se envíe al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que la publicación en la GACETA OFICIAL con el término de treinta días contados desde esta fecha, para que dentro de ese término el que se crea con derecho al referido animal se presente en tiempo oportuno a reclamarlo.

Una vez vencido el término fijado se procederá al remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santa María, Mayo 5 de 1932.

El Alcalde, A. López P.
El Secretario, E. Rodríguez.

5 vs.—19

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de San Carlos al público

HACE SABER:

Que tiene un mes más, o menos se encuentra depositado en poder del señor Francisco Berrial de 42 años, uno que figura en una pieza J. V. y el otro colorado oscuro sin mancha, los cuales andaban vagando y que fueron conocidos—desde hace año y medio por El Calabazo, Barrio de esta jurisdicción, haciendo daño en los predios ajenes.

Ateniéndose a lo que dispone el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho para que la población en la GACETA OFICIAL para que dentro de ese término el que se crea con derecho al referido animal lo haga saber, con la advertencia de que si nadie comparece será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito en almoneda pública.

San Carlos, 1º de Julio de 1932.

El Alcalde, Víctor Montecinos.
El Secretario, Valentín E. Gómez.

5 vs.—11

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Sub-secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del impuesto sobre inmuebles del segundo cuatrimestre en la Provincia de Colón, se comenzarán a pagar con descuento de 10% desde el 15 de Junio hasta el 15 de Julio; a la par, desde el 15 de Julio hasta el 31 de Agosto del año en curso y, después de esa fecha con el recargo de Ley.

Los recibos correspondientes deben ser solicitados en la Liquidaduría de Impuestos de esa Provincia para ser pagados en la Agencia del Banco Nacional.

Los contribuyentes que deseen pagar el resto del año, es decir, el 2º y 3º cuatrimestre, con descuento tanto de Panamá como de Colón, pueden solicitar los recibos en esta Oficina o en la del Liquidador de Colón, respectivamente.

Panamá, Mayo 26 de 1933.

J. I. QUIROS Y Q.,
Jefe de la Sección de Ingresos.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Anton, al público:

HACE SABER:

Que en esta Alcaldía se encuentra depositada una vaca con tubos de lámpara que fue encontrada en la carretera nacional en el mes de Febrero del presente año sin que se haya presentado hasta la fecha ninguna persona a reclamarla como dueña.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía y por el término de treinta días después de los cuales se verificará la venta en licitación pública si no se presenta nadie a reclamarla. Ofícese al jefe de la Sección de Ingresos y ástame copia del presente edicto para su publicación.

El Alcalde,

EBRAK E. BARNETT N.

30 vs.—4

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ismael Moreno se encuentra depositada una novilla de color negro de la cara blanca como de un año y medio de edad sin marca de ninguna clase. Este animal fue denunciado ante este despacho por el mismo depositario señor Ismael Moreno por encontrarse vagando hace como un año en el lugar de Boquerón Viejo de esta jurisdicción sin dueño conocido.

Por tanto se señala el término de treinta días para el que se crea con derecho al referido propietario de hacer valer en forma legal su posesión este término y no fuere reclamada, será rematada en la Tesorería Municipal en Pública subasta.

En cumplimiento a la preceptiva en el Artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y localidad y un ejemplar se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Boquerón, Abril 26 de 1932.

El Alcalde,

PABLO QUINTERO.

El Secretario,

A. A. Herrera.

30 vs.—5

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Tolé, al público

HACE SABER:

Que en cumplimiento del artículo 1609 del Código Administrativo, en poder del señor José María Santamaría, se encuentra depositada una yegua de color blanca clara, parida de un potrillo del mismo color, marcada a tigre en la púpila derecha así Z., cuyo animal se encontraba vagando hace dos años por las sabanas de Cerro Viejo de esta comprensión, y para que sirva de formal notificación a quien se crea con derecho al referido animal, se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar público de esta oficina por el término de 30 días, vencidos los cuales serán vendidos en almoneda pública por el Tesorero Municipal según lo establecido en el artículo 1601.

El Alcalde,

PACIFICO CASTRELLON.

El Secretario,

Andrés Jurado R.

Tolé, 15 de Diciembre de 1932.

30 vs.—5

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Moisés Valdés, mayor de edad, y vecino del Corregimiento de Chiriquí, se encuentra depositado un toro de color negro marcado con el siguiente número (P. V.), y que ha sido denunciado como bien sin dueño y que se encontraba pastando por las llanuras del Corregimiento de Chiriquí desde hace como un año.

En cumplimiento de los artículos 1609 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días, para que dentro de este término el que se crea con derechos sobre el citado animal debe hacerlo valer, con la advertencia de que si nadie compriese, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia del presente Edicto se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Davíd, 24 de Febrero de 1932.

El Alcalde,

ALCIBIADE CRUZMENDA.

El Secretario,

Mario José González.

30 vs.—5

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Tolé al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Rojas, se encuentra depositado un toro de tenera talla, color oscuro, marca de fango en la púpila de sangre de ninguna clase. Este animal se encontraba vagando en las sabanas de este Distrito desde hace más de dos meses y no tiene dueño conocido.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1609 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar público de esta población, y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial a fin de que quien se considere con derecho lo haga valer en tiempo oportuno.

Si dentro de treinta días contados desde la fecha en forma legal fuere reclamado este animal será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Tolé, septiembre 16 de 1932.

El Alcalde,

JOSÉ V. ARJANO.

El Secretario,

J. M. Rodríguez.

30 vs.—5

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Tomás Barrios vecino de esta población, se encuentra depositada una vaca amarilla, marcada a fuego con los siguientes ferres: (2) (v) y sin marca a sangre de ninguna clase.

Dicho animal ha sido denunciado por el mismo señor Barrios por encontrarse vagando por esta población, sin que sirva de formal notificación a quien se crea con derecho al referido animal, se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar público de esta oficina por el término de 30 días, vencidos los cuales se rematará en subasta pública en esta misma población.

Por tanto en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 1609 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente en lugar público de este Despacho por el término de treinta días (30), para que el que se crea con derecho al dicho animal lo haga valer dentro de ese término, pues de lo contrario sera rematado en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Copia del presente aviso sera remitida al señor Director de la Gaceta Oficial para que lo haga público en ella por el término legal.

Las Lajas, Julio 27 de 1932.

El Alcalde,

RICARDO ROMERO.

El Secretario,

E. de Gracia.

30 vs.—9

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Corrales vecino de este Distrito se encuentra depositado un caballo de color colado de las dos patas y una manzana blanca, gacho de la oreja izquierda de la cola y otra recordada de nuevo a diez años de edad y sin marca de ninguna clase. Dicho animal vagaba por el lugar denominado "Boca Latón" de esta jurisdicción hace como quince días y causando daños en las cuneras del denominado señor Juan Corrales sin dueño conocido.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar de costumbre de esta Alcaldía, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial para el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer en forma legal.

Si dentro de treinta días contados desde la presente fecha no fuere reclamado, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Boquerón, 2 de Febrero de 1932.

El Alcalde,

PABLO QUINTERO.

El Secretario,

A. A. Herrera.

30 vs.—13

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Peñamonte,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Ramón Ochoa Z., se encuentran depositadas cuatro cabezas de ganado vacuno así: Un toro, una novilla y una vaca parida. El primero de color blanco talla segunda y la novilla amarilla, pezuña con la punta de los cuernos despuntadas y de talla tercera buena, ambos quemados en el anca con fierra IB. La vaca amarilla con los cuernos despuntados y extendidos criando una ternera hembrilla amarilla como de un mes de nacida, estando la vaca marcada a fuego con las letras J. M. jota enem. Estos animales sin dueños conocidos vagaban hace más o menos cuatro años por los planos de Menchaca.

Para que todo el que se crea con derecho a los referidos animales se acuerde a este Despacho hacer valer sus derechos en tiempo oportuno donde estará fijado el presente edicto por el término de treinta 30 días hábiles, copia de esta diligencia será enviada al Sr. Secretario de Gobierno y Justicia para ser publicada en la Gaceta Oficial y si vencido el término que la ley señala no se ha presentado nadie a hacer valer sus derechos dichos animales serán avalados y rematados en subasta pública por el Sr. Tesorero Municipal de este Distrito conforme lo ordena los artículos 1601, 1602 del Código Administrativo.

Ocaña 12 de Julio de 1932.
El Alcalde,
A. ALBA GRANADOS.
El Secretario,
Mateo Castillero R.

la GACETA OFICIAL, a fin del que se crea con derecho a este semoviente lo reclame en tiempo oportuno, pues pasado este término, se rematará en subasta pública por el señor Tesorero Municipal, si nadie se presenta a reclamarlo como su dueño, y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto hoy veinte y uno de junio de mil novecientos treinta y dos.

El Alcalde Municipal,
JOSE E. FIGUEROA.

El Secretario,

Francisco Rodriguez P.

30 vs.—30

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Alcanje, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Mercedes Cubilla, de este vecindario, se encuentra depositado un toro como de cuatro años de edad, color amarillo-achotillo, marcado con dos horquetas en la oreja derecha, y a fuego sobre el mismo lado:

(A) (K)

que dicho animal ha sido denunciado por el mismo Cubilla por encontrarse vagando sin dueño conocido en un potrero de su propiedad en el barrio de San Pablo, comprensión de este Municipio.

Se le advierte a todo el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer dentro del término de treinta días a partir de la presente fecha, porque de lo contrario se rematará dicho animal en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia del mismo ejemplar se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su inserción en la Gaceta Oficial, por el mismo término.

Ajajue, Mayo 24 de 1932.

El Alcalde,

ALVARO CONTRERAS.

El Secretario,

Oscar Olmos O.

30 vs.—13

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Oci al público,

HACE SABER:

Que en poder del Sr. Pantaleón O. Ochoa Z., se encuentran depositadas cuatro cabezas de ganado vacuno así: Un toro, una novilla y una vaca parida. El primero de color blanco talla segunda y la novilla amarilla, pezuña con la punta de los cuernos despuntadas y de talla tercera buena, ambos quemados en el anca con fierra IB. La vaca amarilla con los cuernos despuntados y extendidos criando una ternera hembrilla amarilla como de un mes de nacida, estando la vaca marcada a fuego con las letras J. M. jota enem. Estos animales sin dueños conocidos vagaban hace más o menos cuatro años por los planos de Menchaca.

Para que todo el que se crea con derecho a los referidos animales se acuerde a este Despacho hacer valer sus derechos en tiempo oportuno donde estará fijado el presente edicto por el término de treinta 30 días hábiles, copia de esta diligencia será enviada al Sr. Secretario de Gobierno y Justicia para ser publicada en la Gaceta Oficial y si vencido el término que la ley señala no se ha presentado nadie a hacer valer sus derechos dichos animales serán avalados y rematados en subasta pública por el Sr. Tesorero Municipal de este Distrito conforme lo ordena los artículos 1601, 1602 del Código Administrativo.

Ocaña 12 de Julio de 1932.

El Alcalde,

A. ALBA GRANADOS.

El Secretario,

Mateo Castillero R.

30 vs.—11

19600

Sorteo

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Nº 752

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 20 DE AGOSTO DE 1933

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 18,000.00.....	B. 18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00

1.074

Total. B. 61 254.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 0.00**PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE B. 0.50**

AVISO AL PÚBLICO

El Juez Primero del Circuito de Cúcuta, avisa al público, por este medio, que el señor Efraim Telada U., en representación de esta Municipalidad, ha solicitado la declaratoria de ausencia de la señora Ana Elisa Fúrcio por medio de libelo fechado el siete de los corrientes, libelo que se ha ordenado publicar en la GACETA OFICIAL durante tres meses, con intervalos de quince días, en atención de lo que dispone el artículo 1240 del Código Judicial, y con el fin de obtener noticias de la ausente. La demanda respectiva dice así:

"Señor Juez Primero del Circuito de Cúcuta, Efraim Telada U., varón, mayor de edad, abogado y de este vecindario, con oficina en el piso inferior del Edificio "Purpura" en la calle 67, en nombre del Distrito de Cúcuta, a quien represento en virtud de comisión aprobada en acuerdo Municipal número XX, de 8 de Enero de Este año, protocolizado por Escritoría Pública N° 5, de 19 de Enero de este mismo año, pasada ante el Notario Público de este Circuito, pido a U. que, mediante los trámites establecidos del Capítulo I, Título VIII, Libro II del Código Judicial, haga la declaratoria de ausencia de la señora Ana Elisa Fúrcio, mujer, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, natural de Colombia y vecina de esta ciudad, cuyo paradero se ignora.

Hechos:

Primero: En esta ciudad vivió por muchos años la señora Ana Elisa Fúrcio.

Segundo: La dama murió de ella el primero de Septiembre de 1919, fecha en que, a las cuatro y veinticinco salmos p. m., aparece firmando la escritura pública número 333, pasada ante la Notaría de este Circuito.

Tercero: Por tres veces ha sido emplazada por oficio para que comparezca a defenderse en juicio distintos promovidos contra ella. Ninguna de las tres ha comparecido ni ha nombrado apoderado o defensor para que la asista, sino que ha sido representada por defensor de acusante nombrado con las formalidades legales.

Cuarto: En ese tribunal existe un remanente de quinientos billetes (Bs. 500.00) o más, que pertenece a Ana Elisa Fúrcio, y un deudor equivalente a Bs. 1750.41, que omite de las sentencias de primera y segunda instancia, dictadas en el Juicio de Casetas, que Pascal Canavaggio propuso contra ella. Hay además otras sumas pequeñas, ya cortas e interiores, que serán liquidadas oportunamente y que pertenecen a la señora ausente.

Demandas:

Incluso primero del artículo 47; artículo 50 y ordinal 4º del 51 del Código Civil.

Pruebas:

a) De su personalidad: copia certificada de la escritura pública número 6 de 18 de Enero del año en curso pasada en la Notaría de este Circuito.

b) De los hechos: en 7 fechas distintas, copia autenticada de piezas y documentos que obran en los juzgados ejecutivos y de cuentas, presentes por su orden por Pascal Canavaggio contra Ana Elisa Fúrcio, y que registran en el archivo del Tribunal a quien tengo a buena dirigirme. Y en tres fojas tituladas copia auténtica de documentos y piezas del juicio que, concretamente son el Lic Alberto L. Rodríguez, promotor contra la misma Ana Elisa Fúrcio ante el Juzgado Primero Municipal de Cúcuta, 7 de Marzo de 1923.

Efraim Telada U.

El Juez.

V. A. de Leon.

El Secretario.

J. M. Beltrán.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Almendros, al público,

HACER SABER:

Que en poder del señor José María Martínez, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una mochila amarilla, color arena, rizana de 1928, sobre el fondo rojo, con el lema "V. V. S. el que se encontrara vagando por el lugar denominado "Las Negras" de esta Jurisdicción hace más de un año cesándosele dueño, al denunciante y depositario sin haberle conocido dueño, por lo que se ha denunciado como bien valioso.

días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si cumplido el término especificado, no se presentare ningún reclamo en forma legal, será rematado dicho animal en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Horizonte, Diciembre 12 de 1932.

El Alcalde.

JUAN P. WITTGEN.

El Secretario.

A. Barrios M.

30 v. - 9

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santamaría,

HACER SABER:

Que en poder del señor Andrés López P., vecino de este Distrito, se encuentra depositada una mochila blanquecina, color arena, rizana de 1928, sobre el fondo rojo, con el lema "V. V. S. el que se encontrara vagando por el lugar denominado "Las Negras" de esta Jurisdicción hace más de un año cesándosele dueño, al denunciante y depositario sin haberle conocido dueño, por lo que se ha denunciado como bien valioso.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1060 y 1061 del Código Administrativo, se fija este Edicto en lugar público de esta ciudad y localidad, por el término de treinta días hábiles y copia de él, se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial para el que se crea con el efecto al referido animal lo haga perder en tiempo oportuno y de tal modo anulado y vendido en suelta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Santamaría, Julio 9 de 1932.

El Alcalde.

JACINTO GONZALEZ R.

El Secretario.

K. Ochoa Villalba

30 v. - 13